

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Decreto 10/2018, de 6 de marzo, por el que se declara de interés regional de la comunidad autónoma la zona regable de Cancarix. [2018/3150]

El Plan Nacional de Regadíos Horizonte 2008 contemplaba entre las actuaciones a desarrollar en la cuenca del Segura, la puesta en marcha de regadíos sociales en la pedanía de Cancarix del término municipal de Hellín (Albacete). Actuaciones que se reflejaban en el Anejo II del Real Decreto 329/2002, de 5 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril de 2002), por el que se aprueba el Plan Nacional de Regadíos. Obras de transformación en regadío declaradas de interés general por Ley 42/2006 de 28 de diciembre.

A este respecto, en 1998 se había constituido la entidad asociativa de riego en común S.A.T. "Regadíos de Cancarix nº 099 CM" para materializar dicha transformación a partir de las aguas residuales de la E.D.A.R. de Hellín, a través de una tubería de transporte de poliéster reforzado de 20,3 km, lo que se plasmó en el otorgamiento en julio de 2006 de una concesión administrativa a dicha S.A.T. de 3,45 hm³/año.

Una vez transcurridos más de diez años desde la fecha de la concesión, la transformación de dicha zona ha conllevado el establecimiento de una agricultura basada en el cultivo de hortalizas para industria y de frutales destinados principalmente a la exportación, así como la creación de una empresa hortofrutícola en la pedanía de Cancarix para la manipulación de dicha fruta, con el consiguiente progreso económico y social.

Es por todo lo anterior, que dadas las favorables condiciones edafoclimáticas para el cultivo de frutales y hortalizas de primor, así como el establecimiento de dicha industria, aconsejan potenciar dichos cultivos de regadío en el valle de Cancarix como base del sector agroalimentario, motor del desarrollo económico de la comarca.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, siguiendo lo establecido en la Ley 4/2004, de 18 de mayo, de la Explotación Agraria y del Desarrollo Rural en Castilla-La Mancha y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de marzo de 2018, dispongo:

Artículo 1.-Declaración.

Se declara de interés regional de la Comunidad Autónoma, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 4/2004, de 18 de mayo, de la explotación agraria y desarrollo rural en Castilla-La Mancha, la zona regable de tierra de labor del valle de Cancarix limitadas al norte por la Solana de las Mesas, Sierra de las Cabras, y sierra del Candil; al este por la sierra y cerros de la Umbría y los Calvarios; al sur por el Gamonar y; al oeste por la cañada del Toril y Casa de Isidro., para lo cual se llevarán a cabo las actuaciones que autoriza la mencionada ley.

Artículo 2.-Delimitación

La zona regable a que se refiere la declaración del artículo anterior queda delimitada conforme a lo establecido en el Anexo I. La superficie total de la zona así delimitada comprende 3371 hectáreas en el valle de Cancarix, de las que se encuentran transformadas en regadío desde el año 2010, 741 hectáreas, y se pretende declarar como zona regable otras 691 hectáreas, todas ellas pertenecientes a la S.A.T. Regadíos Sur de Hellín.

Artículo 3.- Plan General de Transformación

La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural redactará el Plan General de Transformación de la Zona Regable, en la forma que establece el artículo 40 de la precitada Ley 4/2004.

Las actuaciones de la transformación en regadío se concretarán en el correspondiente Plan General de Transformación y consistirán fundamentalmente en la creación de regadíos, fomento de explotaciones de características socioeconómicas adecuadas y mejora del medio rural. El citado Plan incluirá las ayudas y estímulos a conceder a las explotaciones, sistemas de riego y las condiciones técnicas, económicas y administrativas para la ejecución de las diversas actuaciones programadas.

Artículo 4.- Fomento acciones.

La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, para lograr la transformación integral de la Zona, fomentará las acciones que tengan por finalidad conseguir la mejora del medio rural, así como las de transformación y comercialización de productos agrarios, en orden a la elevación de las condiciones de vida de la población.

Disposición final.-Efectos.

El acto de declaración que se contiene en el presente decreto tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 6 de marzo de 2018

El Presidente
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

El Consejero de Agricultura,
Medio Ambiente y Desarrollo Rural
FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO

Anexo I

La zona de actuación queda delimitada, según coordenadas UTM en proyección ETRS89 y huso 30, por el perímetro de tierra de labor que se inicia en el punto kilométrico (p.k.) 327 de la Carretera Nacional N-301(624.395 – 4.254.317) en las cercanías de la pedanía de Cancarix (Hellín). Se dirige al este siguiendo el límite de la falda sur de la Sierra del Candil pasando por el paraje de Las Casicas hasta llegar a la Rambla del Saltador, por la que sigue su curso brevemente para continuar después por el límite del monte de la Sierra de la Umbría y Mesa de Ceperos (628.410 – 4.253.228), y después el del Cerro de la Umbría hasta el camino de Cancarix (627.546 – 4.251.733), continuando hacia el suroeste por el límite de Los Calvarios (626.557 – 4.250.176) hasta la N-301 y Autovía A-30 cruzándolas en el p.k. 331 de la A-30 (625.839 – 4.250.640).

Una vez cruzada la autovía se deja al oeste la Casa del Machero (626.075 – 4.249.735) y se sigue el trazado del camino del Gamonar, dejando al este el Coto de Peña y el Gamonar. Se cruza el camino del Saltador al Casón (624.377 – 4.247.026) para subir hacia las Lomas del Pájaro dejando al Sur la Cañada del Toril. Se continúa bordeando el monte hacia El Saltador (620.131 – 4.250.189), donde se sigue el trazado de la vía férrea hasta la estación de Agramón, girando en ese punto al este para continuar por el trazado de la carretera de Agramón CM-9320. Se continúa al este limitando el perímetro con la Solana de las Mesas (624.360 – 4.252.738) y falda de la Sierra de las Cabras, hasta llegar al Camino de la Cola de Zama (623.763 – 4.254.266) y seguir el camino de la Casa del Rata (623.316 – 4.254.830) hasta la Carretera N-301 en el p.k. 326,3 (624.098 – 4.255.109) cerrando el perímetro en el punto de inicio de la N-301 p.k. 327, según refleja el plano adjunto:

